

**Radicación Nro. 2014-00235-00**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

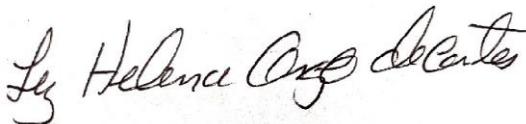
**Armenia Quindío, treinta de noviembre de dos mil veinte.**

teniendo en cuenta la manifestación hecha por la parte demandante, en el memorial enviado vía canal correo electrónico, por medio del cual justificó en que va a invertir el dinero correspondiente a las cesantías DEFINITIVAS que le fueron liquidadas al demandado señor MARIO ALEXANDER GARCIA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 89.007.124; se ordena el pago de las mismas a la señora ANA MILENA GIRALDO ALZATE, identificada con la cédula de Ciudadanía N° 30.401.626, en calidad de representante legal de los menores MARIANA y NICOLAS GARCIA GIRALDO; advirtiéndole que debe allegar al Despacho fotocopia del Certificado de Depósito a Término C.D.T constituido a favor de los citados alimentarios, en quienes se invertirá dicha suma de dinero.

En consecuencia, se autoriza la entrega del siguiente Depósito Judicial, que se encuentra consignado a órdenes de este Despacho:

Nro.	Valor	Fecha
454010000552922	\$11.209.961,95	01/09/2020

**NOTIFIQUESE.**



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 142 de hoy, 01 de diciembre 2020.

Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ